

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

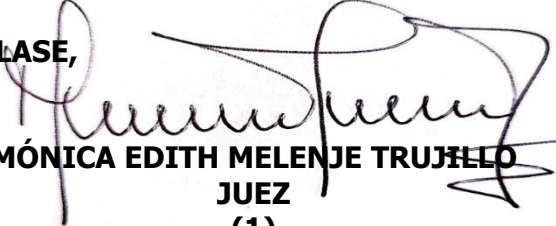
**Radicado: 1996-06118
Referencia: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
(C.E.C. MAT. RELIGIOSO)**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y art. 6º del Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA decretada a favor de FABIO GERARDO RAMIREZ ARIZA instaurada por LUISA FERNANDA RAMIREZ ARIZA en contra de FABIO RAMIREZ ALONSO.
2. ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes, dejando las constancias de rigor.
3. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR a la pasiva la admisión de la demanda, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
5. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del Código General del Proceso y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
6. NOTIFICAR esta decisión al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ
(1)

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 25-11-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--